

IEC/CG/027/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA FORMAR LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA "ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD" PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA Y DE LAS DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para formar la coalición total denominada "Alianza Ciudadana por la Seguridad" para la elección de la Gubernatura y de las Diputaciones de Mayoría Relativa en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014) se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. En fecha primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016) se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor en dicha fecha.
- VI. El día trece (13) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 de fecha siete (07) de septiembre de ese mismo año, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- VII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018) el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila,

rindiendo protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- VIII. El primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto 741 mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- X. El día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/024/2022, relativo a la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, cargo que recayó en el Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras; el cual rindió la protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable, el cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).
- XII. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto

Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

- XIII. El día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG634/2022, mediante el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.
- XIV. El día treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 270 y 271, mediante los cuales, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente.
- XV. Que, el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/065/2022 relativo al Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XVI. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022 relativo a la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral, conformándose la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por las Consejeras Electorales, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y Mtra. Leticia Bravo Ostos, y el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.
- XVII. El día trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la representación suplente del Partido Acción Nacional, presentó ante la Oficialía de partes de este Instituto, el oficio PAN/CDE/SG/111/22 mediante el cual informó el método para la selección de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2023.
- XVIII. El día quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo la designación de la Presidencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos

Políticos, quedando a cargo de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva; con la integración de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos, y, el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

- XIX. El día quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), las representaciones de los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, informaron el método para la selección de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2023.
- XX. En fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/097/2022 mediante el cual se tiene a los partidos políticos nacionales y local, por comunicando lo relativo a los procesos internos de selección de candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXI. El día primero (1º) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Solemne, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, con motivo de las elecciones de Diputaciones locales para integrar el Congreso del Estado, así como para la elección de la Gubernatura de la entidad.
- XXII. En misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó los Acuerdos IEC/CG/001/2023 e IEC/CG/002/2023 relativos a la emisión de la convocatoria para la elección de la Gubernatura y Diputaciones Locales, respectivamente, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXIII. El día cinco (05) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 142/2022, y sus Acumuladas, invalidando los Decretos 270 y 271 referidos en el Antecedente XIV.
- XXIV. El día once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, informó sobre la modificación del método de selección de candidaturas a diputaciones locales

que integrarán en Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza en el marco del proceso electoral local ordinario 2023.

- XXV. El día trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEC/CG/020/2023 mediante el cual se tuvo al Partido Revolucionario Institucional, por comunicando la modificación al método de selección interna de las candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXVI. Que, el trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó, por mayoría de votos, el Acuerdo IEC/CG/021/2023 por el cual, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 142/2022 y sus acumuladas, 145/2022, 146/2022, 148/2022, 150/2022 y 151/2022, se determina la situación jurídica de los Acuerdos emitidos por este órgano electoral al amparo de los Decretos 270 y 271, del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXVII. El día trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), las representaciones acreditadas de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentaron la solicitud de registro del convenio de coalición total para la elección de la Gubernatura y Diputaciones Locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023; con la documentación y anexos que se detallarán en el desarrollo del presente Acuerdo.
- XXVIII. El día diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió el Acuerdo IEC/CPPP/06/2023 mediante el cual se resuelve la solicitud de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para formar la coalición total denominada "Alianza Ciudadana por la Seguridad" para la elección de la Gubernatura y de las Diputaciones de mayoría relativa en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un organismo público local electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las actuaciones de este Instituto se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

CUARTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que en atención a los artículos 333 y 344, incisos a), j) y cc) del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen,

acuerdo o resolución que se sometan a su consideración a través de la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 358, numeral 1, inciso e) del Código Electoral, faculta a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para conocer de los convenios de participación política conforme a las modalidades aprobadas en la normatividad local, así como para elaborar los dictámenes correspondientes y someterlos a la aprobación del Consejo General.

SÉPTIMO. Que el artículo 72 del Código Electoral, en correlación con los diversos 87, numeral 2 y 88 de la Ley General de Partidos Políticos, y 275, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral¹, disponen que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, precisando que se entiende como coalición total, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; que la coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; mientras que la flexible, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

OCTAVO. Que, el artículo 276, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral dispone que la solicitud del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral y, en ausencia, ante su Secretaría Ejecutiva, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

Concatenado a lo anterior, el artículo 76 del Código Electoral local, en correlación con el artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos señala que la solicitud del Convenio de Coalición, deberá presentarse a la Presidencia del Consejo General del Instituto, acompañado de la documentación pertinente, y que ésta integrará el expediente e

¹ En delante Reglamento de Elecciones.

informará al Consejo General, mismo que resolverá a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la presentación del Convenio.

Respecto de lo anterior, es necesario señalar que, mediante el Acuerdo IEC/CG/065/2022, el Consejo General de este Instituto aprobó la emisión del Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023. A través de dicho instrumento, se determinó que el periodo de precampañas queda comprendido del día 14 de enero, al 12 de febrero de 2023.

De igual forma, en el Calendario en referencia, el período para la presentación de solicitudes de registro del Convenio de Coalición, quedó comprendido del día 1º al día 14 de enero de 2023.

NOVENO. Derivado de la aprobación del Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, mediante Acuerdo IEC/CG/065/2022, se determinó, entre otras actuaciones, las siguientes fechas relevantes: presentación a la Presidencia del Consejo General de la solicitud de registro del convenio de coalición, del 1º al 14 de enero, la precampaña electoral; del 14 de enero al 12 de febrero, entre otros.

Por lo anterior, la solicitud de registro del convenio de coalición suscrita por los partidos políticos que pretenden coaligarse, se presentó dentro del plazo establecido del 1º al 14 de enero de 2023.

DÉCIMO. Que el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, en correlación con el artículo 276, numeral 1, incisos a) y c), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones, dispone que, para el registro de la Coalición, los partidos que pretendan coaligarse deberán acreditar el original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello; así como la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó y aprobó válidamente participar en la coalición respectiva; la plataforma electoral, y postular y registrar como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.

Atento a lo anterior, el día 13 de enero de 2023 se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, la solicitud del registro del convenio de coalición total suscrito por los



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; para la postulación de las candidaturas a la Gubernatura y Diputaciones en el estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del marco del Proceso Electoral Local ordinario 2023, a dicha solicitud, se acompañó en original:

- Convenio de coalición total que celebran el Partido Acción Nacional, en lo sucesivo "PAN", representado por la Presidenta del Comité Directivo Estatal, Carmen Elisa Maldonado Luna; el Partido Revolucionario Institucional, en lo sucesivo "PRI", representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal, Rodrigo Fuentes Ávila; y, el Partido de la Revolución Democrática, en lo sucesivo "PRD", representado por los C.C. José de Jesús Zambrano Grijalva en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, y Moisés de Jesús Valdés Torres, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva; en lo sucesivo en conjunto como "Las Partes", con la finalidad de postular el candidato a la Gubernatura así como las candidaturas de los 16 Distritos que integran el Congreso en el estado de Coahuila de Zaragoza. Cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral local ordinaria del día cuatro de junio del año dos mil veintitrés; en 17 fojas.
- Plataforma Electoral 2023-2029 de la Coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad"; en 43 fojas.

A dicha solicitud, cada partido acompañó la documentación siguiente:

1. Partido Acción Nacional

- Original de la certificación del registro vigente como Partido Político Nacional, del Partido Acción Nacional, de fecha 8 de julio del 2022.
- Original de la certificación de la Integración del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila; en una foja.
- Convocatoria Certificada para la sesión de consejo estatal de fecha 06 de noviembre, por parte de la presidenta del Comité Directivo Estatal del partido acción nacional; acompañado de: Acta certificada número 017/22, de fecha 06



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

de noviembre del 2022; Lista de asistencia certificada para la sesión extraordinaria consejo estatal de fecha 06 de noviembre del 2022; todo en 18 fojas.

- Certificación de la cédula de notificación de estrados, de fecha 08 de diciembre del 2022, mediante el cual se publica Acuerdo emitido por la comisión permanente del consejo nacional, mediante el cual se aprueba el método de selección de la candidatura a la gubernatura del estado de Coahuila de Zaragoza, para el proceso electoral local ordinario 2023, documento identificado como CPN/SG/027/2022; acompañado de convocatoria certificada a sesión extraordinaria del consejo estatal de fecha 03 de diciembre del 2022; Acta número 01/22 certificada; lista de asistencia certificada a la sesión extraordinaria del consejo estatal de fecha 03 de diciembre de 2022; todo en 23 fojas.
- Certificación de cédula de notificación de estrados de fecha 08 de diciembre del 2022, mediante el cual se publica el Acuerdo emitido por la comisión permanente del consejo nacional, mediante el cual se aprueba el método de selección de la candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional en el estado de Coahuila de Zaragoza, para el proceso electoral local ordinario 2023, documento identificado como CPN/SG/028/2022; acompañado de: convocatoria certificada a sesión extraordinaria de fecha 03 de diciembre del 2022; acta certificada número 002/2022; lista de asistencia certificada de la comisión permanente a sesión extraordinaria de fecha 03 de diciembre de 2022; todo en 17 fojas.
- Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria de fecha 07 de enero del 2023; acta certificada, número 019/2022; lista de asistencia certificada de la sesión extraordinaria del consejo estatal de fecha 07 de enero del 2023; en 14 fojas.
- Oficio certificado número PAN/CDE/SG/001/23, de fecha 10 de enero del 2023, signado por el Lic. Gerardo Abraham Aguado Gómez; Acompañado de: Convocatoria certificada a la sesión extraordinaria de fecha 07 de enero del 2023; acta certificada, número 003/2023 - SECP; lista de asistencia certificada

de la sesión extraordinaria del consejo estatal de fecha 07 de enero del 2023; en 10 fojas.

- Convocatoria certificada de la Comisión Permanente Nacional de la sesión extraordinaria en modalidad virtual de fecha 12 de enero del 2023; acompañado de: comisión permanente 2021-2024, de fecha 12 de enero de 2023, documento de asistencia certificada; Cédula de notificación de estrados, documento identificado como CPN/SG/005/2023; todo en 18 fojas.

De la documentación ya descrita, este Consejo procederá a su valoración y verificación en apego al artículo 276 del Reglamento de Elecciones y al procedimiento Estatutario del partido, en atención a lo siguiente:

Que el día 3 de noviembre de 2022, se emitió la convocatoria por parte de la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, para llevar a cabo la sesión del Consejo Estatal el día 6 de noviembre; por el cual se autorice a la Comisión Permanente a través de su Presidencia, para que explore y en su caso suscriba convenios de asociación con otros partidos políticos en la elección local 2023.

Llegada la sesión al día y hora de su convocatoria, se levantó el Acta No. 017/22. Dictamen/002/Consejo Estatal/2022 del Consejo Estatal del Partido; que contiene el Dictamen por el que se autoriza a la Comisión Permanente a través de su Presidencia, explore y en su caso suscriba convenios de asociación electoral con otros partidos en la elección local 2023. Aprobándose lo siguiente:

ACUERDO: SECE/CEML/006-A/22

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se aprueba por mayoría de votos autorizar a la Comisión Permanente a través de su Presidenta, explorar y en su caso suscribir convenios de asociación electoral con otros Partidos en la Elección Local 2023.

Como consecuencia de lo anterior, el 4 de enero de 2023 se emitió la convocatoria por parte de la Presidencia del Comité Directivo Estatal para llevar a cabo la sesión extraordinaria del día 7 de enero; en la cual, dentro de los puntos del orden del día, se encuentra la autorización a la Presidencia del Partido a suscribir y registrar ante la

autoridad electoral local, y en su caso, modificar convenio de asociación electoral con otros partidos políticos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

De la sesión extraordinaria de día 7 de enero, se procedió a levantar el Acta. No. 003/2023 que contiene la autorización a la Presidenta del Partido a suscribir y registrar ante la autoridad electoral local, y en su caso, modificar convenio de asociación electoral con otros partidos políticos para el proceso electoral local ordinario 2023; misma que fue aprobada en el siguiente Acuerdo:

ACUERDO/SECP/CEML/002/2023

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 inciso i) y demás relativos de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en sesión de la Comisión Permanente se aprueba por unanimidad autorización a la Presidenta del Partido a suscribir y registrar ante la autoridad electoral local, y en su caso, modificar convenios de asociación electoral con otros partidos políticos para el proceso electoral ordinario local 2023.

En la misma fecha, se procedió a levantar el Acta. No. 019/22 que contiene el Acuerdo: SECE/CEML/010/22 relativo a la aprobación de la plataforma común, facultando a la Presidencia a realizar los ajustes necesarios con los demás Institutos políticos integrantes de la coalición, misma que se registrará ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila. Lo anterior previa convocatoria dirigida a la integración del Consejo Estatal.

El día 12 de enero de 2023 el Comité Ejecutivo Nacional, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, tomó el Acuerdo mediante el cual se aprueba el convenio de coalición electoral que suscribe el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y/o el Partido de la Revolución Democrática para la elección de la gubernatura y diputaciones locales de mayoría relativa a celebrarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al proceso electoral ordinario local 2023, así como la ratificación de la plataforma electoral común, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, párrafo III, y 64 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; como a continuación se transcribe:

ACUERDA

PRIMERO. *Se aprueba el convenio de coalición electoral con los partidos Revolucionario Institucional y/o de la Revolución Democrática, para la elección de la Gubernatura y Diputaciones Locales de mayoría del Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2023.*

SEGUNDO. *Se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de su presidenta la C. Carmen Elisa Maldonado Luna, para celebrar y suscribir el convenio de coalición electoral, así como el registro correspondiente ante la autoridad electoral competente, en los términos previstos en el numeral anterior.*

TERCERO. *Se aprueba la postulación y registro como coalición electoral de la candidatura a la Gubernatura del Estado y diputaciones locales de mayoría relativa, conforme a lo dispuesto en el convenio de coalición.*

CUARTO. *Se ratifica en todas y cada una de sus partes la plataforma electoral común que en su caso registre la Coalición que integre el Partido Acción Nacional para la elección ordinaria a celebrarse en el Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al proceso electoral local 2023, misma que fue aprobada por el Consejo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 64, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.*

De la documentación y actuaciones de referencia, se advierte que la Comisión Permanente, cuenta entre sus facultades, la de acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones; así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes. Esto en observancia del artículo 38, fracción III de los Estatutos del partido.

Por su parte, el artículo 64, inciso i) y j) de los Estatutos; refiere que entre las funciones del Consejo Estatal se encuentra la de autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente; así como aprobar la plataforma del partido para las elecciones.

En atención al artículo 67 de los Estatutos, refiere que la integración de la Comisión Permanente Estatal; se compone, entre otros, por la persona que ostenta la presidencia

del Comité Directivo Estatal, quien para el caso que nos ocupa recae en la C. Carmen Elisa Maldonado Luna, quien fue facultada para suscribir el convenio de coalición.

Por lo tanto, el Partido Acción Nacional cumple con lo dispuesto en el artículo 73, numeral 1, inciso a), b y c) del Código Electoral; en correlación con el artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones, al acreditar que el convenio de coalición total fue aprobado por el órgano de dirección partidista facultado por sus estatutos; así mismo dicho órgano expresamente aprobó la plataforma electoral común, que de conformidad con la cláusula décima segunda del convenio de coalición, es la que sostendrán las candidaturas de la coalición.

2. Partido Revolucionario Institucional

- Original del oficio IEC/SE/2253/2022 de la constancia de registro del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; en una foja
- Original del oficio IEC/SE/2252/2022 de la constancia de registro del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; en una foja.
- Original del oficio IEC/SE/2250/2022 de la constancia de registro del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; en una foja.
- Original del oficio IEC/SE/2251/2022, constancia de registro del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; en una foja.
- Copia certificada de la convocatoria a la XX Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional a celebrarse el 22 de octubre de 2022; en una foja.
- Copia certificada del Legajo de documentos certificados que contiene lo siguiente: Acta de la XX Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal del Partido



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Revolucionario Institucional en Coahuila de Zaragoza, celebrada el 22 de octubre de 2022; Acuerdo SOXX-01/22-10-22 de fecha 22 de octubre de 2022; Acuerdo SOXX-02/22-10-22 de fecha 22 de octubre de 2022; Acuerdo SOXX-03/22-10-22 de fecha 22 de octubre de 2022; Acuerdo SOXX-04/22-10-22 de fecha 22 de octubre de 2022; Acuerdo SOXX-05/22-10-22 de fecha 22 de octubre de 2022; Acuerdo SOXX-06/22-10-22 de fecha 22 de octubre de 2022; lista de asistencia a la XX Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 22 de octubre de 2022 11:30 horas; Acta Fuera de Protocolo de fecha 22 de octubre de 2022. Todos los documentos en sesenta fojas.

- Original del acuse folio 5594-2022, acompañado de escrito de fecha 15 de diciembre de 2022, signado por el C. Rodrigo Hernández González, Representante Propietario del PRI ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; todo en tres fojas.
- Copia certificada de la convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional a celebrarse el 07 de enero de 2023; en una foja.
- Copia certificada de la cédula de notificación por estrados de fecha 03 de enero de 2023, signada por el C. Rodrigo Fuentes Ávila, Presidente; en una foja.
- Copia certificada del Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila de Zaragoza, celebrada el día 07 de enero de 2023; en dos fojas.
- Copia certificada del Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, relativo a la aprobación de la plataforma electoral común que sostendrán las candidatas y candidatos de la coalición en la que forma parte el Partido Revolucionario Institucional en Coahuila, misma que se difundirá durante las campañas políticas correspondientes al proceso electoral local 2023; en tres fojas.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- Copia certificada del Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, relativo a la aprobación del convenio de coalición, para participar en el proceso electoral local ordinario 2022-2023; en dos fojas.
- Copia certificada del Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, por el que se modifica el procedimiento estatutario de selección de las candidaturas a las diputaciones locales para el proceso electoral local 2023; en dos fojas.
- Copia certificada de la Lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de fecha 07 de enero de 2023; en dos fojas.
- Copia certificada del Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, relativo a la aprobación de la plataforma electoral común que sostendrán las candidatas y candidatos de la coalición en la que forma parte el Partido Revolucionario Institucional en Coahuila, misma que se difundirá durante las campañas políticas correspondientes al proceso electoral local 2023; en tres fojas.
- Copia certificada del Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, relativo a la aprobación del convenio de coalición, para participar en el proceso electoral local ordinario 2022-2023; en dos fojas.
- Copia certificada de la convocatoria para participar en la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; en dos fojas.
- Copia certificada del Acta de Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha 16 de diciembre de 2022, y lista de asistencia de la sesión especial; todo en cinco fojas.
- Copia certificada del escrito de fecha 16 de diciembre de 2022, signado por el Comité Ejecutivo Nacional C.C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Titular de la

Presidencia y Alma Carolina Viggiano Austria, Titular de la Secretaría general;
en dos fojas.

De la documentación ya descrita, este Consejo procederá a su valoración y verificación en apego al artículo 276 del Reglamento de Elecciones y al procedimiento Estatutario del partido, en atención a lo siguiente:

A fin de acreditar que el órgano competente del Partido Revolucionario Institucional, sesionó válidamente y aprobó lo relativo a la suscripción del convenio; es de señalarse que del Acta de la XX sesión ordinaria del día 22 de octubre de 2022, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional desahogó entre otros puntos, el relativo a la autorización del Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Coahuila para iniciar pláticas con partidos políticos afines para celebrar coaliciones para el proceso electoral 2023; determinación que fue sometida a votación y aprobada por mayoría de los presentes. Lo anterior previa convocatoria dirigida a la integración del Consejo Político Estatal.

Derivado de lo anterior, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, aprobó el Acuerdo SOXX-06/22-1022 del cual se emitieron los siguientes putos resolutivos:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la dirigencia del Comité Directivo Estatal de nuestro Partido a celebrar pláticas y negociaciones con distintos partidos políticos nacionales y estatales, con el fin de construir coaliciones.

SEGUNDO. Se autoriza a la dirigencia del Comité Directivo Estatal de nuestro Partido a suscribir convenios de coalición para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, que así convengan los intereses del Partido Revolucionario Institucional para participar en la elección del próximo 04 de junio del año 2023.

TERCERO. Se autoriza al Comité Directivo Estatal, para que a través de su Presidente solicite el acuerdo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad a lo establecido con los estatutos que rigen la vida interna de nuestro Instituto Político.

CUARTO. En caso de celebrarse algún convenio; se ordena a la Comisión Política Permanente del CPE resolver la autorización para suscribir el convenio y su posterior presentación ante el Instituto Electoral de Coahuila.

En consecuencia de lo anterior, el 3 de diciembre de 2022 el Licenciado Rodrigo Fuentes Ávila, Titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, solicitó al Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del PRI; el Acuerdo para suscribir, presentar y modificar, en su caso, ante el Instituto Electoral de Coahuila, convenio de coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos; así como la aprobación de la plataforma electoral y en su caso el programa de Gobierno.

Por lo anterior, el 15 de diciembre de 2022, y dada su urgencia, se convocó por parte de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para llevar a cabo la Sesión Especial el día 16 de diciembre; que entre otros puntos, se resolvió el informe respectivo sobre la solicitud del Comité Directivo Estatal en Coahuila, en relación a la suscripción del convenio de coalición en el proceso electoral local ordinario 2022-2023 a la elección de Gobernador y Diputaciones, y en su caso, su aprobación.

Situación que fue materializada en el Acta de Sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional del PRI de fecha 16 de diciembre de 2022, por el Presidente, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y la Secretaria General, Alma Carolina Viggiano Austria, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente; mediante el cual hicieron del conocimiento de Rodrigo Fuentes Ávila, Titular de la Presidencia del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila; lo que a renglón seguido se transcribe:

ACUERDO

*PRIMERO. El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo de Entidad Federativa en **Coahuila** a constituir acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar **convenio de coalición** con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro, para postular candidatos a la Gubernatura y Diputaciones, en el marco del proceso electoral local ordinario 2022-2023, conforme a lo que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos aplicables ante Instituto Electoral de Coahuila.*

SEGUNDO. Se tiene por autorizada la Plataforma Electoral y en su caso el programa de Gobierno que, conforme a sus atribuciones, presente el Comité Directivo de la Entidad Federativa de

Coahuila, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 89, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.

En cumplimiento al resolutivo cuarto del Acuerdo SOXX-06/22-1022 emitido por el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional; la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, aprobó, el día 7 de enero de 2023, lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *La Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, aprueba el Convenio de Coalición, anexo al presente, a celebrar con los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, habiéndose definido que la candidatura a la Gubernatura y Diputaciones Locales en Coahuila, estará a lo establecido en la normatividad interna de los partidos políticos suscribientes.*

SEGUNDO. *Se autoriza que, por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional se suscriba, registre y modifique, en su caso, el Convenio de Coalición señalado en el resolutivo que antecede.*

En la misma fecha la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, emitió el Acuerdo relativo a la aprobación de la plataforma electoral común que sostendrán la candidatura de la coalición en la que forma parte el PRI misma que se difundirá durante las campañas políticas correspondientes al Proceso Electoral Local 2023; resolviendo lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Se aprueba la Plataforma Electoral Común para que la anuncien y sostengan las candidatas y candidatos de la coalición en la que forma parte el Partido Revolucionario Institucional en Coahuila, en el Proceso Electoral Común para el Proceso Electoral 2023.*

De los actos antes citados, se advierte que la Comisión Política Permanente cuenta entre sus facultades, las de conocer y acordar las propuestas para concertar convenios para construir frentes, coaliciones y distintas formas de alianza con otros partidos; esto, en términos del artículo 10, fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente del Partido.

Artículo 10. *La Comisión Política Permanente tendrá las atribuciones siguientes:*

(...)

III. Conocer y acordar las propuestas para concertar convenios para construir frentes, coaliciones y distintas formas de alianza con otros partidos;

(...)

En concordancia con lo anterior, el artículo 7, fracción IV de los Estatutos del Partido, señala las atribuciones de la persona titular de la de la Presidencia de la Comisión Política Permanente, son las siguientes:

Artículo 7. *La persona titular de la Presidencia de la Comisión Política Permanente tendrá las atribuciones siguientes:*

(...)

IV. Suscribir y ejecutar los acuerdos que emita la Comisión; y

Los Consejos Políticos de las entidades federativas formarán, con sus integrantes, la Comisión Política Permanente, entre otras; como lo señala el artículo 130 de los Estatutos del Partido.

La Comisión Política Permanente se integrará por la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa, quien la presidirá, y las personas titulares de la Secretaría General del Comité Directivo y de la Secretaría Técnica del Consejo Político de la entidad federativa, así como por las y los vocales que apruebe el pleno; tal y como lo establece el artículo 131 de los Estatutos del Partido:

Artículo 131. *Las Comisiones del Consejo Político de la entidad federativa se renovarán cada tres años y se integrarán de la forma siguiente:*

I. La Comisión Política Permanente: por la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa, quien la presidirá, y las personas titulares de la Secretaría General del Comité Directivo y de la Secretaría Técnica del Consejo Político de la entidad federativa, así como por las y los vocales que apruebe el pleno;

(...)

Artículo 132. *Las Comisiones del Consejo Político de cada entidad federativa, tendrán las atribuciones siguientes:*

I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político de la entidad federativa en situaciones de urgente y obvia resolución, en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del Consejo Político respectivo de los asuntos que haya acordado;

(...)

En ese sentido, los actos previamente señalados fueron llevados a cabo por quienes cuentan con facultades para ello; de igual forma, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional aprobó la solicitud realizada por la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, relativa a la autorización de constituir, acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de coalición con las instancias competentes, para la postulación de candidaturas para la Gubernatura y Diputaciones en el estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2023.

Del mismo modo, se autorizó al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila que, por conducto de su Presidente Rodrigo Fuentes Ávila para celebrar el convenio de coalición con los Partido Político Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para la elección de la Gubernatura y Diputaciones, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

En ese sentido, de la documentación y actuaciones de referencia, se advierte que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional es el Órgano que cuenta con las facultades estatutarias a fin de autorizar al Comité Directivo Estatal de Coahuila para contender en coalición. Atento a lo anterior, resulta pertinente observar las Facultades del Comité Ejecutivo Nacional que se encuentran consagradas en el artículo 7, fracción XVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario institucional; que dispone lo siguiente:

Artículo 7. *El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:*

(...)

XVI. Aprobar a solicitud de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, la constitución de frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones, en las entidades federativas;

(...)

Por lo que respecta al Consejo Político Estatal, el artículo 135 fracción XXV de los Estatutos señala sus atribuciones:

Artículo 135. *Son atribuciones de los Consejos Políticos de las entidades federativas:*

(...)

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;

Por su parte, el artículo 9, fracción I de los Estatutos, dispone que, para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos de las entidades federativas se observará lo siguiente:

*1. Tratándose de elecciones de la persona titular de la **Gubernatura** o Jefatura de Gobierno, **integrantes de los Congresos de las entidades federativas** por el principio de mayoría relativa (...) el Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente, (...) **previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional**, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará.*

En ese sentido, de la documentación y actuaciones de referencia, se advierte el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional es el Órgano que cuenta con las facultades estatutarias a fin de autorizar y aprobar la función al Comité Directivo Estatal de Coahuila para contender en coalición y que su órgano estatuario así lo aprobó. Por lo tanto, el Partido Revolucionario Institucional cumple con lo dispuesto en el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, en correlación con el artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones; al acreditar que el convenio de coalición total fue aprobado por el órgano de dirección partidista facultado por sus estatutos; así mismo, dicho órgano expresamente aprobó la plataforma electoral que de conformidad con la cláusula décima segunda del convenio de coalición, es la que sostendrán las candidaturas de la coalición.

3. Partido de la Revolución Democrática

- Original de la constancia expedida por el Instituto Nacional Electoral en fecha 25 de enero de 2021, relativa al registro de la Secretaria General de la dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; en una foja.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- Original de la constancia expedida por el Instituto Nacional Electoral en fecha 30 de noviembre de 2020, relativa al registro del Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; en una foja.
- Copia certificada de la cédula de notificación de fecha 24 de noviembre de 2022; en dos fojas.
- Copia certificada de la página del periódico milenio de fecha sábado 26/domingo 27 de noviembre de 2022 en el que se publica la convocatoria al noveno pleno extraordinario del X consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática a desarrollarse el 28 de noviembre de 2022; en una foja.
- Copia certificada de la cédula de notificación de fecha 28 de noviembre de 2022 y Resolutivo del noveno pleno extraordinario del X consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la política de alianzas de los procesos electorales locales ordinarios 2023, para los estados de Coahuila de zaragoza y estado de México; todo en dieciséis fojas.
- Copia certificada del Acta de sesión del noveno pleno extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática efectuado el día veintiocho de noviembre de 2022, a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 horas en segunda convocatoria en la modalidad virtual a través de videoconferencia digital; en cuarenta y dos fojas.
- Copia certificada del reporte de asistencia zoom de fecha 24 de noviembre de 2022, y certificado de identidad digital de la dirección nacional ejecutiva folio 0002615/0001579; en dos fojas.
- Copia certificada de la lista de asistencia del Décimo noveno pleno extraordinario del décimo consejo nacional del partido de la revolución democrática; en diecisiete fojas.
- Copia certificada del legajo de documentos certificados que contiene lo siguiente: convocatoria del X Consejo Estatal del partido de la revolución democrática a desarrollarse el 29 de noviembre de 2022; Acta circunstanciada

relativa a la sesión realizada a través de la plataforma zoom video de fecha 29 de noviembre de 2022, del quinto pleno extraordinario del X consejo estatal del partido de la revolución democrática en el estado de Coahuila de zaragoza; Lista de asistencia al quinto pleno extraordinario 29 de noviembre de 2022; en veintiséis fojas.

- Copia certificada de la cédula de notificación de fecha 29 de noviembre de 2022 y Resolutivo del quinto pleno extraordinario del X Consejo estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Coahuila de zaragoza mediante el cual se aprueba el método electivo aplicable a las candidaturas tanto de gubernatura, como de diputaciones, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a la LXIII legislatura del congreso del estado, que participarán bajo las siglas de este instituto político en el proceso electoral local ordinario 2023, del estado de Coahuila de Zaragoza; en treinta y un fojas.
- Copia certificada de la cédula de notificación de fecha 29 de noviembre de 2022 y Resolutivo del quinto pleno extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Coahuila de Zaragoza mediante el cual se aprueba la plataforma electoral del Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local ordinario 2023 del estado de Coahuila de zaragoza; en veinticinco fojas.
- Copia certificada de la cédula de notificación de fecha 29 de noviembre de 2022 y Resolutivo del quinto pleno extraordinario del X consejo estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Coahuila de zaragoza mediante el cual se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local ordinario 2023, del estado de Coahuila de Zaragoza; en veintisiete fojas.
- Original del periódico Zócalo Saltillo de fecha 26 de noviembre del 2022, en el que se publica la convocatoria al quinto pleno extraordinario del X consejo estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Coahuila de Zaragoza a desarrollarse el día martes 29 de noviembre de 2022; en seis fojas.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- Copia certificada del Resolutivo del quinto pleno del X consejo estatal del partido de la revolución democrática en el estado de Coahuila de zaragoza, mediante el cual se aprueba la convocatoria del partido de la revolución democrática, para la elección de las candidaturas a la gubernatura del estado y diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a integrar la LXIII legislatura del H. Congreso local, que participará bajo las siglas de este instituto político, en el proceso electoral local ordinario 2023, del estado de Coahuila de zaragoza; todo en sesenta y siete fojas.
- Cédula de notificación certificada de la convocatoria a la trigésima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática” de fecha 30 de diciembre del 2022, en tres (03) fojas; acompañado de acta 30 SESIÓN/EXT/30-12-2022 certificada, de la Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en 16 fojas; cédula de notificación certificada, del Acuerdo 44/PRD/DNE/2022, en 17 fojas; cédula de notificación certificada, del Acuerdo 45/PRD/DNE/2022, en 16 fojas; cédula de notificación certificada, del Acuerdo 46/PRD/DNE/2022, en 16 fojas;
- USB: Una USB que contiene cuatro archivos Word nombrados: “. _Convenio Coalición 2023 PAN PRI PRD”, “. _Convenio Coalición 2023 PAN PRI PRD.doc”, “Convenio Coalición 2023 PAN PRI PRD”, “Convenio Coalición 2023 PAN PRI PRD.doc”
- USB: Una USB que contiene dos archivos Word nombrados: “Plataforma Electoral 2023”, “Plataforma Electoral 2023”.

De la documentación ya descrita, este Consejo procederá a su valoración y verificación en apego al artículo 276 del Reglamento de Elecciones y al procedimiento Estatutario del partido, en atención a lo siguiente:

A fin de acreditar que el órgano competente del partido sesionó válidamente y aprobó lo relativo a la suscripción del convenio; es de precisarse que, previa convocatoria realizada por la Mesa Directiva del X Consejo Nacional; se llevó a cabo, el día 28 de noviembre de 2022 el Noveno Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD; el

cual emitió el resolutivo relativo a la política de alianzas de los procesos electorales locales ordinarios 2023 para los estados de Coahuila de Zaragoza y estado de México; mismo que en sus resolutivos se acordó lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. - *Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Locales Ordinarios 2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, (...).*

SEGUNDO.- *Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria, y en coordinación con las direcciones estatales, se apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidatura común que se concrete, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la alianza electoral, o de uno de los partidos políticos en alianza, así como la demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2023.*

Posteriormente, el día 29 de noviembre de 2022 se emitió el Resolutivo del quinto Pleno extraordinario del X Consejo Estatal del PRD en Coahuila, en el cual se tuvo a bien aprobar la política de alianza del partido para el marco del proceso electoral local 2023 del estado de Coahuila de Zaragoza, en correlación a lo resuelto por el Noveno Pleno del X Consejo Nacional del PRD precisado anteriormente. Asimismo, en su resolutivo tercero se acordó lo siguiente:

TERCERO. *Se delega la facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, se solventen las observaciones que se realicen al presente Resolutivo, y, en su oportunidad la misma instancia partidaria apruebe y suscriba el o los convenios de Coalición Electoral que se concreten; la Plataforma Electoral; y en su caso el Programa de Gobierno de la Coalición; y en su caso, todas las documentales e instrumentos jurídicos que se requieran por la legislación electoral respectiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

Posteriormente, el 29 de diciembre de 2022 la Presidencia Nacional del Partido PRD, convocó a la integración de la Dirección Nacional Ejecutiva para llevar a cabo la

Trigésima Sesión Extraordinaria a celebrarse el 30 de diciembre; de entre los cuales se enlistaron los siguientes proyectos:

(...)

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de Acuerdo 44/PRD/DNE/2022, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZA PARA LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA 2023, RELATIVO A LAS ELECCIONES PARA LA GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA".

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de Acuerdo 45/PRD/DNE/2022 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023, RELATIVO A LAS ELECCIONES PARA LA GUBERNATURA Y LAS DIPUTACIONES LOCALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA"

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de Acuerdo 46/PRD/DNE/2022 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023, RELATIVO A LAS ELECCIONES PARA LA GUBERNATURA Y LAS DIPUTACIONES LOCALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA"

Una vez que fueron aprobados en su conjunto los proyectos dentro de la Trigésima Sesión Extraordinaria, mediante el **ACTA 30 SESIÓN/EXT/30-12-2022**; se procedió el mismo 30 de diciembre, a emitir y autorizar en lo individual los acuerdos previamente tomados, mismos que fueron rubricados por parte de la Presidencia y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva;

"ACUERDO 44/PRD/DNE/2022, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZA PARA LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA 2023, RELATIVO A LAS ELECCIONES PARA LA GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA".



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

TERCERO. - Se aprueba el "CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA 2023, REFERENTE A LA GUBERNATURA Y LAS DIPUTACIONES LOCALES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA bajo la figura de coalición electoral" que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

"ACUERDO 45/PRD/DNE/2022 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023, RELATIVO A LAS ELECCIONES PARA LA GUBERNATURA Y LAS DIPUTACIONES LOCALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. Del cual se aprobó lo siguiente:

TERCERO. - se aprueba el "CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA 2023, REFERENTE A LA GUBERNATURA Y LA DIPUTACIONES LOCALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA bajo la figura de coalición electoral" que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

"ACUERDO 46/PRD/DNE/2022 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023, RELATIVO A LAS ELECCIONES PARA LA GUBERNATURA Y LAS DIPUTACIONES LOCALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", del cual se propone el siguiente punto de Acuerdo:

ÚNICO. - SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN PARA EL ESTADO DE COAHUILA, referente a las elecciones para la Gubernatura y Diputaciones Locales del Estado de Coahuila de Zaragoza (...).

En esa tesitura se desprende que la Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva, es quien, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriba el convenio de coalición para las candidaturas a la Gubernatura y la Diputaciones Locales del proceso electoral local ordinario 2023. Facultad que se encuentra conferida términos del artículo 78 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática como refiere a continuación:



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Artículo 78. La aprobación de los convenios de coalición es responsabilidad de la Dirección Nacional Ejecutiva en su caso, a propuesta de las Direcciones Estatales Ejecutivas. Elaborando la misma de acuerdo a lo establecido en la ley electoral aplicable.

(...)

Colmándose así, lo estipulado por el Reglamento de Elecciones en su artículo 276, numeral 1, inciso a), al establecer que en el convenio de coalición deberá de constar la firma autógrafa de quien preside los órganos de dirección facultados para ello. Disposición que se encuentra contemplada dentro de la integración y atribuciones del Consejo Nacional, en los artículos 30; 32, inciso c); y 33 inciso e) de sus Estatutos, como se desprende a continuación:

Artículo 30. El Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso.

(...)

Artículo 32. El Consejo Nacional se integrará por:

(...)

c) La Dirección Nacional Ejecutiva;

(...)

Por su parte, la Dirección Nacional Ejecutiva, tiene entre sus atribuciones, las de aprobar convenios de coalición en los términos señalados por el artículo 39, fracción XXXII de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, que señala lo siguiente:

(...)

Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes:

(...)

XXXII. Observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;

(...)

En concordancia con las facultades de la Dirección Estatal Ejecutiva, se encuentran las de proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva la celebración de convenios de coalición, en términos del artículo 48 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática como refiere a continuación:

Artículo 48. Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes:

(...)

XXIII. Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los Convenios de Coalición Electoral, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;

(...)

Tal y como quedó plasmado en el **ACTA 30 SESIÓN/EXT/30-12-2022** de la Trigésima Sesión Extraordinaria, llevada a cabo por la Dirección Nacional Ejecutiva; se autorizó la celebración del convenio de coalición electoral para la elección local ordinaria 2023, referente a la Gubernatura y las Diputaciones Locales del estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, si bien conforme al artículo 33 de los Estatutos del Partido, la facultad de aprobar y expedir la plataforma electoral pertenece al Consejo Nacional, también lo cierto es que, dicha facultad fue delegada por ese órgano a la Dirección Nacional Ejecutiva, durante el Noveno Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, tal y como quedó de manifiesto líneas arriba, por lo que la Dirección Nacional Ejecutiva tuvo a bien aprobar la plataforma electoral de la coalición electoral para el proceso local ordinario 2023, relativo a las elecciones para la gubernatura y las diputaciones locales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 33. El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:

e) Aprobar y expedir la plataforma electoral;

En consecuencia, de lo anterior, los partidos políticos que solicitan el registro, acreditan mediante la convocatoria respectiva, orden del día y acta de la sesión, que los órganos de dirección nacional cuentan con las facultades para suscribir el convenio, así como que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

Asimismo, no pasa desapercibido que los partidos políticos aquí involucrados, presentaron el método interno de candidaturas, mismos que el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEC/CG/097/2022 mediante el cual se tuvo a los partidos políticos nacionales y local, por comunicando lo relativo a los procesos internos de selección de candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que el Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General de este Instituto; deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.

La presente disposición se encuentra establecida en el propio proemio del Convenio, así como en la cláusula primera al precisar que lo suscriben:

1. El Partido Acción Nacional, representado por la C. Carmen Elisa Maldonado Luna, Presidenta del Comité Directivo Estatal en Coahuila.
2. El Partido Revolucionario Institucional, representado por el C. Rodrigo Fuentes Ávila, Presidente del Comité Directivo Estatal en Coahuila.
3. El Partido de la Revolución Democrática, representado por el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva y, el C. Moisés de Jesús Valdés Torres, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en el estado de Coahuila.

b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos.

La presente disposición se encuentra establecida en un primer término en el propio proemio de dicho instrumento jurídico, al establecer que el Convenio de Coalición que se celebra es **Total**.

De igual forma, en la cláusula segunda del Convenio de Coalición, se dispone que es motivada para postular candidaturas a la Gubernatura y las 16 Diputaciones Locales de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.

Al respecto, en su cláusula tercera del Convenio, dispone que el procedimiento para la postulación de las candidaturas, será el establecido de la siguiente manera:

Como se informó en tiempo y forma, atentos a lo dispuesto en el artículo 91 párrafo 1 inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

De la selección del candidato a Gobernador:

- a) PAN: Designación.
- b) PRI: Elección abierta, en su modalidad de militantes y simpatizantes.
- c) PRD: Designación.

De conformidad con lo establecido en la legislación y normativa interna de cada partido, los coaligados acuerdan que una misma persona pudiera participar en los procesos internos de cada uno de los tres partidos arriba señalados, en el entendido que el tope de precampaña es uno solo por persona y ese mismo será ejecutado en la manera de que se disponga.

Si una persona resultase electa en dos o más de los procesos internos, será reconocida como la o el candidato a Gobernador. En el supuesto de que ningún aspirante resulte electo en dos o más procesos internos, la o el candidato a Gobernador será el que resulte electo en el procedimiento interno del "PRI".

De la selección de candidatos a diputaciones locales:

- a) PAN: Designación.
- b) PRI: Por Comisión para la Postulación de Candidaturas.
- c) PRD: Consejo Estatal Electivo.

d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

En la cláusula décima segunda del Convenio se estableció: “Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, se acompaña al presente convenio, la Plataforma Electoral que sostendrán las y los candidatos de la Coalición, así como los documentos en los que consta que los órganos partidistas correspondientes los aprobaron, en los términos descritos en el capítulo de las declaraciones del presente Convenio.

Las partes se comprometen a sostener la Plataforma Electoral de la Coalición a la que se sujetarán las candidatas y candidatos postulados por la misma”.

e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.

Por otra parte, en su Cláusula Cuarta las partes reconocieron el origen partidista de las candidaturas que serán postuladas por la coalición.

De las candidaturas a diputaciones locales:

- a) Del “PAN”: 05 candidaturas.
- b) Del “PRI”: 09 candidaturas.
- c) Del “PRD”: 02 candidaturas.

Como se detalla en el anexo correspondiente. ANEXO 1 COAH

ANEXO 1 COAH	
1	PAN
2	PRD
3	PRI
4	PAN
5	PAN
6	PRI
7	PRI
8	PAN
9	PAN
10	PRI
11	PRI
12	PRI
13	PRI
14	PRI

15	PRD
16	PRI

De conformidad con la legislación electoral local, respecto al origen y grupo parlamentario al que pertenecerán en caso de ganar, será el que se acredite mediante el registro de las candidaturas en el momento oportuno.

f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.

En la cláusula sexta del Convenio, se acuerda que las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 75 numeral 1, inciso f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la representación legal de la coalición ante los consejos General, Local y distritales del Instituto Nacional Electoral, así como el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y sus comités municipales, y así por lo que hace ante el Tribunal Electoral de Coahuila y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponderá a las representaciones acreditadas por el Partido que postule a cada candidato en términos de la cláusula cuarta del presente.

Las representaciones legales que han quedado señalados en el párrafo que antecede contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local 2023.

De igual forma, en dicho convenio se estableció que el domicilio de los partidos políticos serán los siguientes:

I.- La C. Carmen Elisa Maldonado Luna, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del "PAN", declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en Avenida El Rosario número 170, fraccionamiento El Rosario, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- El Ingeniero Rodrigo Fuentes Ávila, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI", declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en el Bulevar Nazario Ortiz Garza número

3604, Fraccionamiento Nueva España, C.P. 25210, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III.- El C. José De Jesús Zambrano Grijalva, en su carácter de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en la calle Castelar número 518, zona centro, C.P. 25000 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político.

En la cláusula octava del Convenio se estableció **la sujeción a los topes de gastos de campaña**. Que conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, al artículo 75, numeral 2, los partidos que suscriben el presente convenio, así como las y los candidatos que resulten postulados, **se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campañas** que acordó el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para las elecciones de las diputaciones locales, **como si se tratara de un solo partido**.

h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;

En la cláusula novena del Convenio, se estableció que de conformidad a lo previsto en el artículo 75, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las partes acuerdan que el monto de aportaciones de financiamiento público y privado será del 100% del que corresponda a cada Partido.

Los partidos coaligados se comprometen a aportar las ministraciones que realice el Instituto Electoral de Coahuila, el monto comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas electorales de esta coalición.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE.**

Si bien en la cláusula décimo primera del Convenio, los partidos acordaron sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos políticos; y, 16, numeral 1, inciso a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Lo cierto es que, al constituirse como coalición total, corresponde sujetarse al inciso a) del numeral 2do del artículo 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como lo refiere a continuación:

a) A la coalición total le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en esta Ley, en el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por el párrafo dos anterior. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de la coalición, y

No resultándoles aplicable el inciso b) al no tratarse de una coalición parcial o flexible. Asimismo, el artículo 16, numeral 1, inciso a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; dispone que la distribución de los promocionales de las coaliciones se hará de la siguiente manera:

a) A la coalición total le será otorgado tiempo en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, en el 30 por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria. Para tal efecto, la coalición será considerada como un solo partido, quedando identificado en la pauta como tal;

b) Cada uno de los partidos integrantes de la coalición total participará en la distribución del 70 por ciento que corresponda distribuir en forma proporcional, de manera individual, conforme a su fuerza electoral;
(...)



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

De ahí que, la asignación y distribución del tiempo de radio y televisión se realizará en términos del artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el diverso 16, numeral 1, inciso a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral **que fuera señalado por las partes en su cláusula décimo primera.**

j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;

En términos del artículo 276, numeral 3, inciso j) del Reglamento de Elecciones, señala que, tratándose de una coalición total, en el convenio de coalición deberá manifestarse el compromiso de nombrar a un representante común para la entrega de materiales de radio y televisión; hecho manifiesta en la cláusula décimo primera, al determinar que el representante común de la coalición en materia de Radio y Televisión, será la representación del "PRI".

k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE;

La presente disposición legal no resulta aplicable a la Coalición en estudio, toda vez que se encuentra conformada en la modalidad de Coalición **Total**.

l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de sus medios de comunicación.

En la Cláusula décimo primera del Convenio, se estableció que términos del artículo 16, numeral 1, inciso a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se llevará a cabo la distribución de la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión.

m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos; y

La cláusula décima del convenio, dispone que, cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

El órgano de finanzas de la Coalición se denominará “Órgano Estatal de Administración”, estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, la cual presidirá el “PRI”, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano Estatal de Administración.

El Órgano Estatal de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la Coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, sus precandidatos y candidatos, de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

En la cláusula décimo tercera del Convenio, señalaron que las partes acuerdan que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, las y los precandidatos o las y los candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización del INE, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del INE, el Reglamento de Elecciones del INE y el Código Electoral del Estado de Coahuila.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el cuarto numeral del artículo 267 del Reglamento de Elecciones, dispone que cada partido integrante de la coalición de que se trate, deberá registrar listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.

Por su parte, el quinto numeral del artículo en comento, señala que cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los comités de este Instituto, así como ante las mesas directivas de casilla.

Finalmente, el sexto numeral del artículo 276 establece que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 88, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por este Órgano local, la coalición quedará automáticamente sin efectos.

DÉCIMO TERCERO. Que, tal como se describe en el apartado de antecedentes, en el mes de septiembre del año 2022, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió los Decretos 270 y 271, mediante los cuales se reformaron diversas disposiciones en materia electoral local, tanto en la Constitución de la entidad, como en el Código Electoral para la misma.

Una vez entrada en vigencia dicha legislación, este Órgano Electoral, como parte de sus responsabilidades, y en el marco de los actos preparatorios para el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, aprobó diversos Acuerdos a partir del día 30 de septiembre de 2022.

Sin embargo, es necesario mencionar que, el día 5 de enero de 2023, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 142/2022 y sus Acumuladas, determinando a través de dicho acto, la invalidez de los Decretos 270 y 271 previamente referidos, y declarando a su vez, la reviviscencia de la legislación derogada con motivo de la entrada en vigor de tales decretos.

A razón de lo anterior, por mayoría de votos, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEC/CG/021/2023, por el cual, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 142/2022 y sus Acumuladas, se determinó la situación jurídica de los Acuerdos emitidos por este órgano Electoral al amparo de los Decretos 270 y 271 del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Mediante dicho Acuerdo, se determinó que todas aquellas actuaciones del Instituto Electoral de Coahuila que se hubieren llevado a cabo en observancia a la Constitución local y el Código Electoral para la entidad, bajo la configuración derivada de los Decretos 270 y 271, permanecen firmes, y siguen surtiendo sus efectos por el resto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, hasta en tanto no exista una resolución judicial que señale lo contrario.

Luego entonces, tomando en consideración la determinación previamente referida, este Consejo General estima necesario asentar en el presente Acuerdo que, en el caso en el que por mandato judicial, o determinación de esta Autoridad Electoral, resultase necesario implementar alguna modificación a las consideraciones contenidas en este Acuerdo, el Consejo General habrá de determinar lo que en derecho corresponda, y deberá hacerlo del conocimiento de los partidos políticos que integran la presente coalición, para todos los efectos legales que correspondan.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y segundo, 35, fracciones II y III, 41 fracciones I, II, y III, Apartado B, incisos a) y c), Base



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

V, Apartado C y 116 fracción IV, incisos a), b), c), e), f), g) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 numeral 1, incisos a) y c), 4, 5, 6, 7, 98 y 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 23, numeral 1, incisos a), b), f), j), l), 26, 34, 35, 43, 75, 76, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 26, 27 numerales 1, 3, 5, inciso a), b), c), d), y 6, 28 párrafo primero, 30, 32, 34, 44, 45, 75 y 77 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3 numeral 1, incisos b), c), e), f) y g), 12, 13, 20 numeral 1, 23, 24, 48, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 163, 166, 167, numeral 2, inciso a), 327, 328, 330, 333, 334, 335, 342 y 344 incisos a), j), n), cc) y dd), 358, inciso e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara procedente la solicitud de registro del convenio de coalición total presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para participar en la elección de la Gubernatura y Diputaciones Locales de mayoría relativa en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, conforme a los términos y consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. De existir un cambio de situación jurídica en términos de lo expuesto en el considerando décimo tercero, realícese las determinaciones y resoluciones que en derecho correspondan, las cuales serán informadas a los partidos políticos integrantes de esta Coalición para los efectos legales que correspondan.

TERCERO. Notifíquese como corresponda.

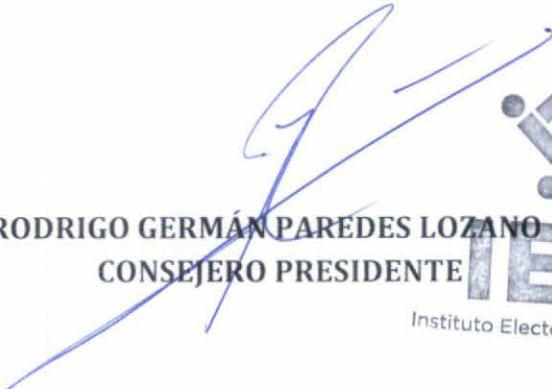
CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente Acuerdo fue aprobado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023), la

Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos presentó voto concurrente, documento que consta de dos (2) fojas, el cual se anexa y forma parte integral del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO **JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**
CONSEJERO PRESIDENTE **SECRETARIO EJECUTIVO**

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA LA CONSEJERA ELECTORAL LETICIA BRAVO OSTOS, RESPECTO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PAN-PRI-PRD, PARA FORMAR LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA "ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD", PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA Y DE LA DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 numeral II del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, presento voto **concurrente**.

En relación con el posicionamiento realizado en mi intervención, preciso que me aparto de la fundamentación con la que se sostiene el acuerdo aprobado, no obstante votare a favor del sentido general; en atención a lo siguiente:

Antecedentes

- I. El día 29 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el **Decreto 270**, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. El día 30 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el **Decreto 271**, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. El día 5 de enero de 2023, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, resolvió por **UNANIMIDAD** las Acciones de Inconstitucionalidad 142/2022, y sus Acumuladas 145/2022, 146/2022, 148/2022, 150/2022 y 151/2022, interpuestas en contra de diversos artículos contenidos en los Decretos 270 y 271, citados en los dos anteriores numerales; al efecto el máximo tribunal de justicia nacional, declaró lo siguiente:

***PRIMERO.** Son procedentes y fundadas las acciones de inconstitucionalidad.*

***SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los decretos impugnados, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila.*

***TERCERO.** Se declara la reviviscencia de la legislación derogada mediante los decretos impugnados.*

¹ En lo subsecuente SCJN.

CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, así como en el Semanario Judicial de la Federación.

- IV. Como efectos de la anterior determinación, se invalidaron los Decretos 270 y 271, y se ordenó la reviviscencia de las normas existentes con anterioridad a las reformas contenidas en los citados decretos.
- V. En fecha 13 de enero de 2023, la mayoría de este Consejo General aprobó el Acuerdo IEC/CG/021/2023, por el cual decidió, entre otras consideraciones que, los Acuerdos emitidos por este órgano Electoral al amparo de los Decretos 270 y 271 habrán de permanecer firmes, y seguirán surtiendo sus efectos por el resto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, hasta en tanto no exista una resolución judicial que señale lo contrario.
- VI. En fecha 14 de enero de 2023, presenté voto particular en contra del acuerdo referido en el anterior inciso.

Consideraciones

De conformidad con lo aprobado por la mayoría de este Consejo General en el Acuerdo IEC/CG/021/2023 acompañare el sentido de este acuerdo.

Sin embargo, en congruencia con el sentido de mi votación en el citado Acuerdo, es oportuno señalar que, mantengo el criterio que, ante la falta de notificación a este Instituto de la sentencia de la SCJN, permanece la necesidad de realizar un estudio exhaustivo por parte de este Consejo General respecto de la normatividad en la que se funda en este documento, para identificar con certeza si se encuentra o no ajustada a las determinaciones del Código aplicable, precisamente en cumplimiento a la determinación de la SCJN.

En virtud de las razones anteriormente expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción II del Reglamento de Sesiones, emito el presente **VOTO CONCURRENTE**.

Atentamente,
Mtra. Leticia Bravo Ostos
Consejera Electoral

